

y debe garantizar que el nivel de seguridad obtenido es igual o mayor que la adopción de las prescritas en el RSCIEI.

La Guía de Aplicación de Soluciones Técnicas Alternativas para RIPCI y RSCIEI. Incluye contenido relativo a Soluciones Alternativas y Modelos Únicos (RIPCI) y a Técnicas de Seguridad Equivalente, Diseño Prestacional y Adaptaciones Razonables (RSCIEI).

ANEXO I

Clasificación de Edificios:

- En la clasificación Tipo A, (establecimiento que ocupa parcialmente un edificio), se incorpora una nueva subclasificación, edificios AV, (estructura común con otros establecimientos, separados en vertical) y AH (estructura común con otros establecimientos, separados en horizontal). En caso de que un establecimiento comparta características de ambas se corresponderá por defecto con una clasificación AV.
- En la clasificación Tipo B, (establecimiento que ocupa totalmente un edificio, con estructura y cerramiento independiente, también los adyacentes ó a una distancia de separación $< \text{ó} = a$ 3 m de otro, u otros), se elimina la clasificación para nave adosada con estructura compartida y cubiertas independientes que queda cubierta por el Tipo A
- Para la clasificación Tipo C (establecimiento que ocupa totalmente uno o varios edificios, a distancia $> 3m$, libre de mercancías combustibles, de otro u otros).
Establece que los establecimientos con varios edificios, con distancia entre ellos $> 3m$ o con estructura y cerramiento independientes, y medianeras que cumplen con sectorización de incendio, se consideran edificios independientes de un mismo establecimiento. De lo contrario, dichos edificios se considerarán como un sólo edificio.

Si hay comunicaciones, compartimentadas a incendio, entre distintos establecimientos o edificios, necesarias por motivos de producción, podrán seguir considerándose edificios tipo C si se garantizan las condiciones de evacuación y que en caso de colapso de su estructura no afecte a los edificios.

- Espacio abierto tipo D. Se elimina la tipología de espacio abierto tipo E. El espacio abierto puede estar descubierto, o bien, cubierto por estructuras que carecen total o parcialmente de cerramientos laterales. En el caso de que el espacio tenga zonas cubiertas, se deberá disponer de aberturas laterales dimensionadas según los siguientes criterios indicados en la Tabla 1.1.1

Identificación de los sectores y áreas de incendio. Aclara y profundiza en la definición y consideración de sector y área de incendio.

- Sector de incendio: Zona interior de un edificio que puede confinar (o excluir) el incendio durante un periodo de tiempo determinado, para que este no se pueda propagar a (o desde) otros sectores o áreas de incendio.
- Área de incendio: Espacio abierto separado de otras zonas y definido por su perímetro. La disposición de los elementos en las áreas de incendio deberá ser tal que se limite la propagación del incendio a (o desde) edificios u otras áreas de incendio colindantes.

Para planificar la sectorización dependiendo de las actividades que se vayan a realizar, se podrá optar por establecer un único sector (o área) de incendio, o separar los procesos y almacenamientos en todo caso se deben respetar las sectorizaciones mínimas conforme a la Sección 1ª. Propagación interior, las aplicables vigentes y las específicas de la actividad.

productos utilizados como revestimiento o acabado superficial.

Haciendo notar que el artículo 4 del reglamento, «Compatibilidad reglamentaria», dispone que, para aparcamientos, a partir de una cierta superficie se aplicarán los requisitos técnicos del CTE DB-SI.

Propagación exterior

La resistencia al fuego mínima de los elementos separadores de sectores de incendio con otros establecimientos continúa siendo la misma: EI 120 para sectores de riesgos bajo, EI 180 para riesgo medio y EI 240 riesgo alto. Con particularidades en notas y resto de articulado.

En cuanto a la propagación de incendio a través de fachada, organiza la compartimentación como en el DB SI dependiendo del ángulo que forman las fachadas entre sí.

Incorpora idénticos requisitos del DBSI en cuanto a la clase de reacción al fuego de los sistemas constructivos de fachada que ocupen más del 10 % de su superficie y también en función de la altura total de la fachada, considerando igualmente la condición de uso final del sistema constructivo incluyendo aquellos materiales que constituyan capas contenidas en el interior de la solución de fachada y no protegidas por una capa que sea EI 30 como mínimo.

Igualmente, Ídem al DB SI también para la clasificación de reacción al fuego, en función de la altura total de la fachada, del sistema de aislamiento situado en el interior de cámaras ventiladas, limitando también el desarrollo vertical de las dichas cámaras de fachada.

En esta línea, amplía y clarifica la compartimentación en cubiertas y encuentros de estas con fachadas, también con casuísticas iguales a las del DB SI.

Compatibilidad de elementos de evacuación. Coordina con DB SI, para algunos casos. En edificios AV o AH donde existan establecimientos industriales y no industriales, la evacuación a través de las zonas comunes del edificio se registrará por lo dispuesto en el DBSI.

Sin embargo, la evacuación a través del interior del establecimiento industrial seguirá lo dispuesto en el RSCIEI. Si existen zonas de uso no industrial que deban ser sector incendio independiente su evacuación será también conforme al CTE.

ANEXO III: Requisitos dotacionales de instalaciones de protección activa contra incendios de los establecimientos industriales. Alineado y coordinado con el RIPCI

ANEXO IV. Zonas con condiciones particulares: recoge varios casos singulares de que, por sus características, pueden diferir de la caracterización del anexo I o de los requisitos de los anexos II y III, o bien, que necesitan consideraciones específicas:

- Almacенamientos con sistemas de almacenaje en estanterías metálicas.
- Pasos elevados y entreplantas.
- Estructuras sustentantes de cerramientos formados por elementos textiles (carpas).
- Almacenamiento de cereales, harinas, piensos y similares.
- Cámaras frigoríficas.
- Instalaciones situadas sobre cubiertas de edificios (placas fotovoltaicas).

Modificaciones de otra reglamentación:

CTE DB-SI. A destacar la **modificación en la Clasificación de los Locales y Zonas de Riesgo Especial Integrados en Edificios, la consideración de salida de planta y la incorporación al ámbito de aplicación de:**

- Los garajes para vehículos destinados al transporte de personas o de mercancías.
Se incorpora el término Uso Almacén clarificando las diferencias entre Almacén Industrial,

Almacén Logístico y otros tipos de almacenes.

En los edificios, establecimientos o zonas de uso Almacén el cumplimiento de las exigencias básicas de seguridad en caso de incendio se realizará aplicando la tabla 1.1. "Condiciones de compartimentación en sectores de incendio" de la Sección SI del DBSI y la caracterización y los requisitos constructivos y dotacionales establecidos en los anexos I, II, III y IV del RSCIEI.

- Los establecimientos cuya actividad sea el servicio de alquiler de trasteros y almacenes se consideran de uso Almacén. En todo caso, los sectores o áreas de incendio de estos establecimientos se clasificarán en función de la altura de almacenamiento $> 0 >$ de 3m
- Áreas públicas de venta integradas en los establecimientos de uso Comercial donde el público se autoabastece
- Áreas de archivo de documentos abiertas integradas dentro de las oficinas en los establecimientos de uso Administrativo.

En cuanto a la consideración de Salida de planta, Anexo de terminología, además de la salida del edificio, considera alguno de los siguientes elementos, pudiendo estar situada bien en la planta considerada o bien en otra planta diferente:

- El arranque de una escalera compartimentada como los sectores de incendio, o una puerta de acceso a una escalera protegida, a un pasillo protegido o al vestíbulo de independencia de una escalera especialmente protegida.

Si es zona de hospitalización o similar, dichos elementos deben tener una superficie al menos de 0,70 m² o 1,50 m², respectivamente, por cada ocupante

- Una puerta de paso, a través de un vestíbulo de independencia, a un sector de incendio diferente que exista en la misma planta, siempre que se cumpla el resto de condiciones para este caso establecidas en la definición de salida de planta (consultar anexo de Terminología del DB SI)

Reglamento de Instalaciones de Protección Contra Incendios, RIPCI: Posibilidad de uso de soluciones técnicas alternativas a las recogidas en las normas recogidas en el Anexo I del Reglamento, para el diseño de las instalaciones.

Obligación de las empresas mantenedoras de disponer de un certificado de calidad de su Sistema de Gestión de la Calidad implantado, emitido por entidad certificadora acreditada.

En Anexo I, Se crea un nuevo epígrafe para los Sistemas Fijos de Extinción en Cocinas Comerciales.